



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61 FAX 948 56 38 55
www.alsasua.net / altsasua@alsasua.net
Gartzia Jimenez 36 - 31800

2017ko otsailaren 22an ospatutako
UDALBATZAREN ohiko OSOKO BILKURAN,
oso osorik azaltzen den honako erabakia hartu
zen:

En la sesión ordinaria que el PLENO celebró el día 22 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

5.- MOCIONES.

- 100 DÍAS DE ENCARCELAMIENTO.

Hoy día 22 de Febrero cumplen 100 días de prisión, en régimen FIES, tres de los jóvenes imputados por los acontecimientos ocurridos en un bar de Alsasua el pasado día de Ferias. Concretamente, Adur Ramírez de Alda Pozueta, Jokin Unamuno Goikoetxea y Ohian Arnanz Ziordia. Se les ha denegado la libertad condicional bajo el argumento de riesgo de fuga, a pesar de que se han presentado voluntaria y reiteradamente ante los Jueces, y a pesar de su arraigo familiar y social que la Jurisprudencia siempre ha considerado como elemento que dificulta ese riesgo de fuga. De esta manera se les impide proseguir con sus estudios y trabajos, alejados de sus familiares y amistades.

Recientemente la Jueza de la Audiencia Nacional Carmen Lamela ha concluido el sumario contra los nueve jóvenes del pueblo de Alsasua, identificados como presuntos agresores de dos guardias civiles el pasado mes de octubre. La jueza atribuye a los jóvenes delito de terrorismo en concurso ideal con varios delitos (lesiones, atentado y odio) pudiendo enfrentarse a unas penas desproporcionadas por unas conductas que en circunstancias normales no pasarían de ser unos hechos constitutivos de una sanción penal común. Debe señalarse a este respecto, que la imputación de terrorismo exige la comisión de un delito grave, que en este caso no se produce, ya que los supuestos delitos de lesiones, atentado y odio no se castigan con penas superiores a los cinco años.

Por otra parte, en marzo de 2015 se produjo en el Estado Español una modificación del tipo penal de terrorismo, supuestamente su exposición de motivos a combatir singularmente el terrorismo yihadista, que nada tiene que ver con los hechos ocurridos en Alsasua. Esta modificación supone que "se aplica al concepto de terrorismo unos límites difusos, y al ser una modificación relativamente reciente, no hay jurisprudencia constitucional o del Tribunal Supremo fijando sus límites". Esta nueva definición ha sido reiteradamente cuestionada por diferentes instancias de Naciones Unidas. La última vez, en Febrero de 2015 cinco Relatores de Derechos Humanos de Naciones Unidas, consideraron que "tal como está redactada, la ley anti-terrorista podría criminalizar conductas que no constituirían terrorismo y podría resultar entre otros en restricciones desproporcionadas al ejercicio de la libertad de expresión". El caso de Alsasua constituye un claro ejemplo en este sentido.

Finalmente, durante el transcurso de estos meses se ha asistido a un sobredimensionamiento mediático que ha distorsionado la imagen del municipio navarro dañándolo sobremanera.

En resumen, se debe subrayar que la falta de proporcionalidad y la interpretación extensiva vulneran las libertades, las garantías procesales y la seguridad jurídica que a todas las personas nos deben proteger. Estas vulneraciones dañan la calidad democrática, los principios del Estado de Derecho y los derechos humanos, y eso es algo que atañe a todas las Instituciones y al conjunto de la Sociedad.

Por todo ello el Ayuntamiento de Altsasu a través de esta MOCIÓN solicita:

- La libertad inmediata de los tres jóvenes encarcelados y que vuelva el caso a la Audiencia Provincial de Navarra.
- La eliminación de la calificación penal como delito de terrorismo.
- Exigir una vez más a los medios de comunicación que dejen de atacar al pueblo de Altsasu ofreciendo una imagen distorsionada de la realidad de nuestro pueblo.

Esta moción se hará llegar a los medios de comunicación, a la Audiencia Nacional, y a la Audiencia Provincial.

Egintza honen kontra honako helegite hauek jarri ahalko dira:

- Berraztertzeko helegitea, egintzaren organo egile beraren aurrean, ebazpena jakinarazi eta biharamunetik hasita hilabeteko epean.
- Gora jotzeko helegitea, Nafarroako Auzitegi Administrazioaren aurrean ebazpena jakinarazi eta hurrengo hilabetzaren barrinean.
- Administrazioarekiko auzi-helegitea, bi hilabeteko epearen barrinean hura jakinarazi eta biharamunetik aurrera, Administrazioarekiko Auzien epaitegiaren aurrean.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

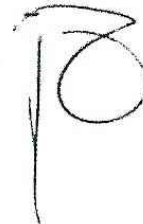
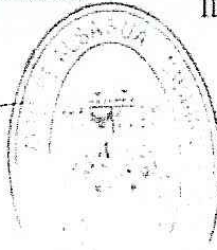
Altsasun, 2017ko otsailaren 23an.

En Alsasua, a 23 de febrero de 2017

BEHIN-BEHINEKO ALKATEA - EL ALCALDE

IDAZKARIA - EL SECRETARIO

AGCTAL



AUDIENCIA NACIONAL